

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 19 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez informando que el Banco de Bogotá S.A., y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Adres, atendieron el requerimiento efectuado por el Despacho. Igualmente se informe que la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS, está prevista para el 21 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las actuaciones que reposan en el expediente, especialmente las contestaciones allegadas por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. y por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se hace necesario oficiar nuevamente a dichas entidades, por las razones que pasan a exponerse:

Si bien el BANCO DE BOGOTÁ S.A. atendió el requerimiento efectuado por el Despacho, en la medida en que remitió la certificación de un presunto pago efectuado a E-SECURITY LTDA por un valor de \$1.665.684 realizado por parte de CAFESALUD E.P.S. ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN a través del giro empresarial No. 1808200615, se hace necesario **PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE** la documental visible a folio 3 del archivo No. 24 del expediente digital, a fin de que emita el pronunciamiento que al respecto considere.

Así mismo, se hace necesario requerir nuevamente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** para que amplíe la información suministrada, precisando en qué consiste la modalidad de pago denominada “*cargo giro empresarial*” y cuál es el trámite que debe seguirse para obtener los dineros objeto del giro No. 1808200615. Así mismo, y atendiendo a que el giro certificado a la empresa E-SECURITY LTDA ID. 08300811052 data 15 de mayo de 2018 por valor de \$1.665.684, deberá informar el estado de la transacción, esto es, si la sociedad aludida recibió el dinero. En caso positivo, especificar cuál fue la persona encargada de reclamarlo y en qué fecha.

En caso negativo, deberá informar si el dinero objeto del giro se encuentra aún a disposición del Banco, o fue devuelto a la entidad consignataria, y en qué fecha. Deberá aportar los soportes documentales que tenga en su poder y que acrediten la información que se suministre.

Por otra parte, resalta el Despacho que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES, igualmente atendió el requerimiento efectuado, sin embargo, al verificar la misiva aportada se observa que no se allegaron los datos necesarios para la obtención del valor de los ingresos base de liquidación de los señores Wilson Prieto Avila, Omar Lizcano Celis, Yair Alcides Ramírez Rodríguez, Andrés Galvis Clavijo, Jhon Jairo Quintero Rodríguez y Alfonso Mendoza Quesada, toda vez que en el oficio de tramitación no se aportaron los números de identificación de aquéllos. Por ende, se hace ineludible requerir nuevamente a la precitada entidad a fin de que emita la información detallada y completa de los ciudadanos precitados.

Finalmente, se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, prevista para el 21 de octubre del presente año, para el próximo **VIERNES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM)**, con el fin que se allegue por parte de las entidades requeridas la documental señalada.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE la documental obrante a folio 03 del archivo no. 24 del expediente digital con el fin de que emita el pronunciamiento que al respecto considere. Para el efecto concédase el **término de dos (2) días hábiles.**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** para que se sirva ampliar la respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho en auto anterior, en la forma señalada en esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, para que se sirva informar a este Despacho los ingresos base de liquidación de los señores Wilson Prieto Avila, Omar Lizcano Celis, Yair Alcides Ramírez Rodríguez, Andrés

Galvis Clavijo, Jhon Jairo Quintero Rodríguez y Alfonso Mendoza Quesada, por los períodos señalados en auto anterior.

POR SECRETARÍA DEL JUZGADO, líbrense nuevamente los oficios respectivos incluyéndose los documentos de identificación de las personas en mención.

CUARTO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, prevista para el 21 de octubre del presente año, para el próximo **VIERNES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM)**, con el fin que se allegue por parte de las entidades requeridas la documental señalada.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 073 de Fecha 26 – 10 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

drs

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3db7b9361517a0b2efa55dd3964491c1fc022e6899bd5c5b80f314c1e01b570

Documento generado en 25/10/2021 05:30:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>